



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

4083

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio de 2014, que contiene la fusión por absorción de la compañía ECONOFARM S.A. (absorbente) con la compañía FARMACIA FARVICTORIA S.A. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión; prórroga de plazo de duración de la compañía absorbente y disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Subdirección de Inspección y Control, mediante memorando N° SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-941 de 9 de diciembre del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-268 de 17 de diciembre del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fusión por absorción de la compañía ECONOFARM S.A (absorbente), constituida en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de enero del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de febrero de 2000, con la compañía FARMACIA FARVICTORIA S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 4'363.313,00 a USD \$ 4'363.314,00; la prórroga de plazo de duración de la absorbente en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio de 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida FARMACIA FARVICTORIA S.A., constituida por escritura pública otorgada el 28 de mayo de 1982 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de febrero de 1983.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Tercera y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito; y, Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tomen nota al



4083

margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción, que se aprueba; y, de las de constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía ECONOFARM S.A. (absorbente); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la constitución de la compañía FARMACIA FARVICTORIA S.A. (absorbida); y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

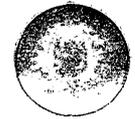
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 DIC. 2014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



Exps: 88675/25738  
Trámite: 31027



TRÁMITE NÚMERO: 85562

0029

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y PRÓRROGA DE PLAZO

NÚMERO DE REPERTORIO:	57934
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700337601	VILLAMAR VILLAFUERTE GALO-ENRIQUE RENE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

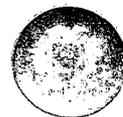
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y PRÓRROGA DE PLAZO
FECHA ESCRITURA:	02/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-4083
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECONOFARM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1,00

# Registro Mercantil de Quito



0030

Capital	4363314,00
---------	------------

## 5. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "ECONOFARM S.A." (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA "FARMACIA FARVICTORIA S.A." (ABSORBIDA), DISOLUCION ANTICIPADA SIN LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA.- RESOLUCION AMPLIATORIA NRO. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-4137 DE FECHA 24/12/2014..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 377 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18/02/2000; ADEMAS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 224 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22/01/2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002/RMIG-2024)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

